



**Ayuntamiento
de Telde**

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Extracto de acuerdos adoptados Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde, sesión ordinaria de fecha 20/12/2017, para su publicación en la página web corporativa.

1.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES:

- Sesión ordinaria 13 de diciembre de 2017.

2.- PROPUESTAS DE ACUERDO:

2.1.- EXP. 490/2017.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, INNOVACIÓN Y DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICAS, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MENOR, PARA APERTURA DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE ALCANTARILLADO.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD**, aprobar la citada propuesta.

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE OBRA MENOR A D^a YOLANDA SANTANA VEGA PARA APERTURA DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE TIRMA, NÚMERO 28-A, ESQUINA CON LA CALLE FATAGA, SITA EN EL CARACOL, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES **CONDICIONES GENERALES:**

- 1.- Las obras, instalaciones y actividades se llevarán a cabo con arreglo a la documentación presentada.
- 2.- La misma se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 3.- La concesión se entiende en **precario** y a reserva de otras autorizaciones que deban ser presentadas por el promotor.
- 4.- Se responsabilizará al propietario y/o Dirección de la Obra, de que los tajos se ejecuten de acuerdo con la memoria presentada, así como con la alineación y rasante, normas específicas y condiciones generales.
- 5.- La presente autorización no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de terceros y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
- 6.- En el curso de las obras no se permitirá el acopio de escombros procedentes del movimiento de tierra, o de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes.



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

- 7.- Por parte del propietario y/o Directores de Obras, se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y ordenanzas en vigor.
- 8.- El propietario o Dirección de Obras serán responsables de los desperfectos ocasionados a las canalizaciones de cualquier índole y naturaleza existentes en la traza.
- 9.- Concedida la licencia y, previo al inicio de las obras, el promotor solicitará de la Concejalía de Tráfico de este Ayuntamiento, autorización para el cierre y ocupación de la vía afectada.
- 10.- La excavación se iniciará fresando la capa de rodadura en una franja de diez metros, cinco antes y cinco después de la canalización, con un espesor mínimo de cinco centímetros, tras lo cual se repondrá todo el tramo, con mezcla bituminosa en caliente tipo "S-12", con un espesor mínimo de cinco centímetros, siendo repuesto los tramos afectados por las obras a su estado primitivo por cuenta y riesgo del promotor.
- 11.- El coste por los daños o desperfectos ocasionados a las conducciones públicas y/o privadas, se repercutirán sobre la empresa adjudicataria o subsidiariamente sobre el promotor.
- 12.- Las conducciones que discurren bajo la calzada o elementos funcionales de la carretera, con diámetro igual o menor a 250 milímetros, irán en el interior de otra de longitud tal que no afecte a los desmontes y terraplenes de la misma y de un diámetro al menos el doble de la que se pretende colocar. Esta última dispondrá de conexiones en sus extremos para facilitar la reparación o sustitución por tramos.
- 13.- Las zanjas necesarias para la colocación de las conducciones que discurren por la calzada, se harán por tramos parciales y no podrá iniciarse la zanja del tramo siguiente, sin estar el anterior completamente terminado y en condiciones de soportar perfectamente cualquier clase de tráfico. En caso de los cruces deberá terminarse en un plazo máximo de una jornada por carril.
- 14.- La profundidad de las mismas debe ser tal que la parte superior de cualquier conducción, esté como mínimo a setenta y cinco (75) centímetros de la rasante.
- 15.- Las zanjas que discurren por la calzada se rellenarán de hormigón en masa tipo HM-20/P/20/II-2, devolviendo la sección de la cuneta si la hubiera a su estado original y cuando la rasante sea la propia calzada, los diez (10) centímetros últimos se cubrirán de aglomerado asfáltico en caliente tipo S-12 o similar.
- 16.- En las zonas de obras no se podrán colocar anuncios y/o señales de forma y colores que puedan producir distracciones, inducir a confusión con las señales de circulación o que puedan ocultar éstas.
- 17.- El pavimento de la vía en la zona afectada se protegerá en el caso de la utilización de vehículos y/o maquinarias que tengan que apoyar las patas de estabilización sobre la misma.
- 18.- Los operarios responsables de la señalización vial manual que se sitúen en el entorno de la carretera, deberán ir provistos de prendas de alta visibilidad, de modo que puedan ser percibidos lo más claramente posible por los conductores de los vehículos que circulan por la calle/carretera.



Ayuntamiento de Telde

SECRETARÍA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

19.- El peticionario colocará en zona de obra cartel indicativo conteniendo nombre del proyecto, promotor, responsable de Seguridad y Salud, dirección de obras, nº de licencia, empresa ejecutante, dirección fiscal y tfno. de contacto.

20.- Las señalizaciones se realizará con material normalizado en las Leyes y ordenanzas en vigor.

21.- Para garantizar la seguridad de los usuarios que circulan por la zona afectada, ésta será señalizada de acuerdo con lo dispuesto en la norma 8.3-IC, sobre señalizaciones de Obras, de la Orden de 31 de agosto de 1987 (BOE 224, de 18 de septiembre) y demás disposiciones de aplicación en este campo.

22.- Los elementos de señalizaciones, balizamientos y defensas, habrán de ubicarse en lugares que no afecten a la visibilidad del resto de las señalizaciones existentes en la zona.

23.- Las señalizaciones provisionales de obras, deberán ser modificadas, anuladas y retiradas por quien la instaló, inmediatamente desde el momento que varíe o desaparezca el obstáculo, en cualquiera que fuese el período de tiempo y el momento en que no fueran necesarias, especialmente en horario nocturno y/o días festivos

24.- Cuando la señalización permanente sea contradictoria con la provisional, ésta será anulada.

25.- De acuerdo con los párrafos anteriores, sólo y en cada momento, únicamente será visible la señalización adecuada a la situación real de la vía. No obstante, y en todo momento, se mantendrá la integridad y funcionalidad de las señalizaciones permanentes y provisionales, no empleándose los soportes de éstas para el apoyo de la señalización provisional por obra, ni tampoco se emplearán ningún sistema que anule la señalización y produzca menoscabo de la calidad y funcionalidad de las señales.

26.- Fecha de caducidad de la licencia: UN AÑO, a partir de la notificación de esta resolución. Transcurrido el plazo, se declarará la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte, significándole que contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó, en el



**Ayuntamiento
de Telde**

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será UN MES, según el citado artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.”

2.2.- EXP. 622/2017.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, INNOVACIÓN Y DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICAS, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MENOR, PARA APERTURA DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE ALCANTARILLADO.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD**, aprobar la citada propuesta.

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE OBRA MENOR A D^a FRANCISCA PEÑATE VERA PARA APERTURA DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE NUMANCIA, NÚMERO 26, SITA EN LAS HUESAS, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES CONDICIONES GENERALES:

- 1.- Las obras, instalaciones y actividades se llevarán a cabo con arreglo a la documentación presentada.
- 2.- La misma se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 3.- La concesión se entiende en **precario** y a reserva de otras autorizaciones que deban ser presentadas por el promotor.
- 4.- Se responsabilizará al propietario y/o Dirección de la Obra, de que los tajos se ejecuten de acuerdo con la memoria presentada, así como con la alineación y rasante, normas específicas y condiciones generales.



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

- 5.- La presente autorización no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de terceros y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
- 6.- En el curso de las obras no se permitirá el acopio de escombros procedentes del movimiento de tierra, o de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes.
- 7.- Por parte del propietario y/o Directores de Obras, se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y ordenanzas en vigor.
- 8.- El propietario o Dirección de Obras serán responsables de los desperfectos ocasionados a las canalizaciones de cualquier índole y naturaleza existentes en la traza.
- 9.- Concedida la licencia y, previo al inicio de las obras, el promotor solicitará de la Concejalía de Tráfico de este Ayuntamiento, autorización para el cierre y ocupación de la vía afectada.
- 10.- La excavación se iniciará fresando la capa de rodadura en una franja de diez metros, cinco antes y cinco después de la canalización, con un espesor mínimo de cinco centímetros, tras lo cual se repondrá todo el tramo, con mezcla bituminosa en caliente tipo "S-12", con un espesor mínimo de cinco centímetros, siendo repuesto los tramos afectados por las obras a su estado primitivo por cuenta y riesgo del promotor.
- 11.- El coste por los daños o desperfectos ocasionados a las conducciones públicas y/o privadas, se repercutirán sobre la empresa adjudicataria o subsidiariamente sobre el promotor.
- 12.- Las conducciones que discurren bajo la calzada o elementos funcionales de la carretera, con diámetro igual o menor a 250 milímetros, irán en el interior de otra de longitud tal que no afecte a los desmontes y terraplenes de la misma y de un diámetro al menos el doble de la que se pretende colocar. Esta última dispondrá de conexiones en sus extremos para facilitar la reparación o sustitución por tramos.
- 13.- Las zanjas necesarias para la colocación de las conducciones que discurran por la calzada, se harán por tramos parciales y no podrá iniciarse la zanja del tramo siguiente, sin estar el anterior completamente terminado y en condiciones de soportar perfectamente cualquier clase de tráfico. En caso de los cruces deberá terminarse en un plazo máximo de una jornada por carril.
- 14.- La profundidad de las mismas debe ser tal que la parte superior de cualquier conducción, esté como mínimo a setenta y cinco (75) centímetros de la rasante.
- 15.- Las zanjas que discurran por la calzada se rellenarán de hormigón en masa tipo HM-20/P/20/II-2, devolviendo la sección de la cuneta si la hubiera a su estado original y cuando la rasante sea la propia calzada, los diez (10) centímetros últimos se cubrirán de aglomerado asfáltico en caliente tipo S-12 o similar.
- 16.- En las zonas de obras no se podrán colocar anuncios y/o señales de forma y colores que puedan producir distracciones, inducir a confusión con las señales de circulación o que puedan ocultar éstas.



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

17.- El pavimento de la vía en la zona afectada se protegerá en el caso de la utilización de vehículos y/o maquinarias que tengan que apoyar las patas de estabilización sobre la misma.

18.- Los operarios responsables de la señalización vial manual que se sitúen en el entorno de la carretera, deberán ir provistos de prendas de alta visibilidad, de modo que puedan ser percibidos lo más claramente posible por los conductores de los vehículos que circulan por la calle/carretera.

19.- El peticionario colocará en zona de obra cartel indicativo conteniendo nombre del proyecto, promotor, responsable de Seguridad y Salud, dirección de obras, nº de licencia, empresa ejecutante, dirección fiscal y tfno. de contacto.

20.- Las señalizaciones se realizará con material normalizado en las Leyes y ordenanzas en vigor.

21.- Para garantizar la seguridad de los usuarios que circulan por la zona afectada, ésta será señalizada de acuerdo con lo dispuesto en la norma 8.3-IC, sobre señalizaciones de Obras, de la Orden de 31 de agosto de 1987 (BOE 224, de 18 de septiembre) y demás disposiciones de aplicación en este campo.

22.- Los elementos de señalizaciones, balizamientos y defensas, habrán de ubicarse en lugares que no afecten a la visibilidad del resto de las señalizaciones existentes en la zona.

23.- Las señalizaciones provisionales de obras, deberán ser modificadas, anuladas y retiradas por quien la instaló, inmediatamente desde el momento que varíe o desaparezca el obstáculo, en cualquiera que fuese el período de tiempo y el momento en que no fueran necesarias, especialmente en horario nocturno y/o días festivos

24.- Cuando la señalización permanente sea contradictoria con la provisional, ésta será anulada.

25.- De acuerdo con los párrafos anteriores, sólo y en cada momento, únicamente será visible la señalización adecuada a la situación real de la vía. No obstante, y en todo momento, se mantendrá la integridad y funcionalidad de las señalizaciones permanentes y provisionales, no empleándose los soportes de éstas para el apoyo de la señalización provisional por obra, ni tampoco se emplearán ningún sistema que anule la señalización y produzca menoscabo de la calidad y funcionalidad de las señales

26.- Fecha de caducidad de la licencia: UN AÑO, a partir de la notificación de esta resolución. Transcurrido el plazo, se declarará la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte, significándole que contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la



**Ayuntamiento
de Telde**

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será UN MES, según el citado artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.”

2.3.- EXP. 623/2017.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICAS, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MENOR, PARA APERTURA DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE ALCANTARILLADO.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD**, aprobar la citada propuesta.

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE OBRA MENOR A D^a DAVINIA MEDINA TORRES PARA APERTURA DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE CATALUÑA, NÚMERO 24-C, SITA EN MONTAÑA LAS PALMAS, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES CONDICIONES GENERALES.

- 1.- Las obras, instalaciones y actividades se llevarán a cabo con arreglo a la documentación presentada.
- 2.- La misma se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

- 3.- La concesión se entiende en **precario** y a reserva de otras autorizaciones que deban ser presentadas por el promotor.
- 4.- Se responsabilizará al propietario y/o Dirección de la Obra, de que los tajos se ejecuten de acuerdo con la memoria presentada, así como con la alineación y rasante, normas específicas y condiciones generales.
- 5.- La presente autorización no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de terceros y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
- 6.- En el curso de las obras no se permitirá el acopio de escombros procedentes del movimiento de tierra, o de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes.
- 7.- Por parte del propietario y/o Directores de Obras, se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y ordenanzas en vigor.
- 8.- El propietario o Dirección de Obras serán responsables de los desperfectos ocasionados a las canalizaciones de cualquier índole y naturaleza existentes en la traza.
- 9.- Concedida la licencia y, previo al inicio de las obras, el promotor solicitará de la Concejalía de Tráfico de este Ayuntamiento, autorización para el cierre y ocupación de la vía afectada.
- 10.- La excavación se iniciará fresando la capa de rodadura en una franja de diez metros, cinco antes y cinco después de la canalización, con un espesor mínimo de cinco centímetros, tras lo cual se repondrá todo el tramo, con mezcla bituminosa en caliente tipo "S-12", con un espesor mínimo de cinco centímetros, siendo repuesto los tramos afectados por las obras a su estado primitivo por cuenta y riesgo del promotor.
- 11.- El coste por los daños o desperfectos ocasionados a las conducciones públicas y/o privadas, se repercutirán sobre la empresa adjudicataria o subsidiariamente sobre el promotor.
- 12.- Las conducciones que discurren bajo la calzada o elementos funcionales de la carretera, con diámetro igual o menor a 250 milímetros, irán en el interior de otra de longitud tal que no afecte a los desmontes y terraplenes de la misma y de un diámetro al menos el doble de la que se pretende colocar. Esta última dispondrá de conexiones en sus extremos para facilitar la reparación o sustitución por tramos.
- 13.- Las zanjas necesarias para la colocación de las conducciones que discurren por la calzada, se harán por tramos parciales y no podrá iniciarse la zanja del tramo siguiente, sin estar el anterior completamente terminado y en condiciones de soportar perfectamente cualquier clase de tráfico. En caso de los cruces deberá terminarse en un plazo máximo de una jornada por carril.
- 14.- La profundidad de las mismas debe ser tal que la parte superior de cualquier conducción, esté como mínimo a setenta y cinco (75) centímetros de la rasante.
- 15.- Las zanjas que discurren por la calzada se rellenarán de hormigón en masa tipo HM-20/P/20/II-2, devolviendo la sección de la cuneta si la hubiera a su estado original y



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

cuando la rasante sea la propia calzada, los diez (10) centímetros últimos se cubrirán de aglomerado asfáltico en caliente tipo S-12 o similar.

16.- En las zonas de obras no se podrán colocar anuncios y/o señales de forma y colores que puedan producir distracciones, inducir a confusión con las señales de circulación o que puedan ocultar éstas.

17.- El pavimento de la vía en la zona afectada se protegerá en el caso de la utilización de vehículos y/o maquinarias que tengan que apoyar las patas de estabilización sobre la misma.

18.- Los operarios responsables de la señalización vial manual que se sitúen en el entorno de la carretera, deberán ir provistos de prendas de alta visibilidad, de modo que puedan ser percibidos lo más claramente posible por los conductores de los vehículos que circulan por la calle/carretera.

19.- El peticionario colocará en zona de obra cartel indicativo conteniendo nombre del proyecto, promotor, responsable de Seguridad y Salud, dirección de obras, nº de licencia, empresa ejecutante, dirección fiscal y tfno. de contacto.

20.- Las señalizaciones se realizará con material normalizado en las Leyes y ordenanzas en vigor.

21.- Para garantizar la seguridad de los usuarios que circulan por la zona afectada, ésta será señalizada de acuerdo con lo dispuesto en la norma 8.3-IC, sobre señalizaciones de Obras, de la Orden de 31 de agosto de 1987 (BOE 224, de 18 de septiembre) y demás disposiciones de aplicación en este campo.

22.- Los elementos de señalizaciones, balizamientos y defensas, habrán de ubicarse en lugares que no afecten a la visibilidad del resto de las señalizaciones existentes en la zona.

23.- Las señalizaciones provisionales de obras, deberán ser modificadas, anuladas y retiradas por quien la instaló, inmediatamente desde el momento que varíe o desaparezca el obstáculo, en cualquiera que fuese el período de tiempo y el momento en que no fueran necesarias, especialmente en horario nocturno y/o días festivos

24.- Cuando la señalización permanente sea contradictoria con la provisional, ésta será anulada.

25.- De acuerdo con los párrafos anteriores, sólo y en cada momento, únicamente será visible la señalización adecuada a la situación real de la vía. No obstante, y en todo momento, se mantendrá la integridad y funcionalidad de las señalizaciones permanentes y provisionales, no empleándose los soportes de éstas para el apoyo de la señalización provisional por obra, ni tampoco se emplearán ningún sistema que anule la señalización y produzca menoscabo de la calidad y funcionalidad de las señales

26.- Fecha de caducidad de la licencia: UN AÑO, a partir de la notificación de esta resolución. Transcurrido el plazo, se declarará la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado.



**Ayuntamiento
de Telde**

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SEGUNDO.- DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte, significándole que contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será UN MES, según el citado artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.”

2.4.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICAS, RELATIVA A TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA FIRME DE FECHA 09/11/2017 RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 366/2016, SEGUIDO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE LAS PALMAS.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD**, aprobar la citada propuesta.



**Ayuntamiento
de Telde**

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO de la Sentencia firme de fecha 09 de noviembre de 2017, recaída en el Procedimiento Abreviado núm. 0000366/2016, seguido a instancia de D^a SARAI MELIÁN GARCÍA, y como demandado este AYUNTAMIENTO y codemandada la entidad ASEGURADORA ALLIANZ, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A, del Juzgado de lo Contenciosos Administrativo, núm. 1 de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo fallo es:

“QUE ESTIMANDO el recurso interpuesto por la representación procesal de D^a SARAI MELIÁN GARCÍA, se deja sin efecto la resolución impugnada, declarando la responsabilidad de la Administración demandada y condenándola a abonar a la recurrente el importe reclamado de OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (8.623.80€), no habiendo pronunciamiento sobre las costas del procedimiento.

SEGUNDO.- Dar traslado, a través de Oficio, de la sentencia recaída a la entidad aseguradora ALLIANZ, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., al objeto de que proceda, en su caso, llevarla a puro y debido efecto.

TERCERO.- Que una vez la entidad aseguradora efectúe el abono correspondiente, en su caso, por la misma se remita éste a la Concejalía de Gobierno de Vías y Obras, la cual amén de dejar constancia de dicho pago en el expediente administrativo, lo cursará a la Asesoría Jurídica con la finalidad de enviarlo al Juzgado Contencioso Administrativo núm. 1 de Las Palmas de Gran Canaria (0000366/2016) y determinar, si se estima oportuno, el archivo de las actuaciones sin más trámite.”

2.5.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICAS, RELATIVA A TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA FIRME DE FECHA 07/11/2017 RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 28/2017, SEGUIDO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 4 DE LAS PALMAS.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD**, aprobar la citada propuesta.

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO de la Sentencia firme de fecha 07 de noviembre de 2017, recaída en el Procedimiento Abreviado núm. 0000028/2017, seguido a instancia de D^o ADRIÁN VELAZQUEZ SANTANA, y como demandado este Ayuntamiento y codemandada la entidad aseguradora ALLIANZ, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A, del Juzgado de lo Contenciosos Administrativo, núm. 4 de las Palmas de Gran Canaria, cuyo fallo es:

“QUE ESTIMANDO el recurso interpuesto por la representación procesal de D^o ADRIÁN VELAZQUEZ SANTANA, se deja sin efecto la resolución



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

impugnada, declarando la responsabilidad de la Administración demandada y condenándola a abonar al recurrente el importe reclamado de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SÉIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (256,80), más los intereses legales desde la fecha de la reclamación en vías administrativa, no efectuándose expresa imposición de costas procesales.”

SEGUNDO.- Dar traslado, a través de Oficio, de la sentencia recaída a la entidad aseguradora ALLIANZ, SEGUROS Y RESEGUROS, S.A., al objeto de que proceda, en su caso, llevarla a puro y debido efecto.

TERCERO.- Que una vez la entidad aseguradora efectúe el abono correspondiente, en su caso, por la misma se remita éste a la Concejalía de Gobierno de Vías y Obras, la cual amén de dejar constancia de dicho pago en el expediente administrativo, lo cursará a la Asesoría Jurídica con la finalidad de enviarlo al Juzgado Contencioso Administrativo núm. 5 de Las Palmas de Gran Canaria (0000028/2017) y determinar, si así se estima oportuno, el archivo de las actuaciones sin más trámite.”

2.6.- PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DEL ÁREA GOBIERNO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE Y PLAYAS, RELATIVO A TOMA DE CONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2017 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 5, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 167/2015.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD**, aprobar la citada propuesta.

PRIMERO.- Proceder a la toma de conocimiento y ejecutar la sentencia de fecha 13 de octubre de 2017 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 5, recaída en el Procedimiento Abreviado 167/2015 en cuya parte dispositiva falla estimando parcialmente el recurso interpuesto por la representación de Francisco Herrera Sánchez y Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros frente al acto administrativo recurrido el cual se anula parcialmente, declarando el derecho a que sea indemnizado D. Francisco Herrera Sánchez con la cantidad de 1.127,53 € ascendiendo el total de la reparación económica a 1.962,07 € manteniéndose incólumes los restantes pronunciamientos de aquél y declarándose las costas de oficio.

SEGUNDO.- Que por parte de la Concejalía de Parques y Jardines se realicen los trámites de pago pertinentes para su ejecución.

TERCERO.- Dar traslado a la Asesoría Jurídica Municipal a los efectos oportunos.”

2.7.- EXPTE. Nº 722/2017. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL



**Ayuntamiento
de Telde**

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

RELATIVO A LA SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA EN SUELO RÚSTICO.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD**, aprobar la citada propuesta.

PRIMERO: CONCEDER la licencia para ejecutar depósito semienterrado en el lugar conocido como Jarcón, polígono 23, parcela 796. La Breña, TM de Telde, de conformidad con el proyecto del ingeniero agrónomo D. Eduardo García Cabello promovida por D^a María del Pilar Molina López **CONDICIONADO** al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las normas urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico municipal emitido con fecha 10 de octubre de 2017. Así como a la siguiente:

- La construcción amparada por la licencia ha de tener por finalidad el establecimiento o mejora de las condiciones técnico-económicas de explotación de la actividad agraria, ganadera o piscícola.

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en un plazo máximo de cuatro años y se terminarán igualmente en un plazo máximo de cuatro años. El plazo de inicio se computará a partir de la notificación de la licencia y, en caso de silencio positivo, desde el transcurso del plazo establecido para la resolución. El plazo para la conclusión de las actuaciones materiales comenzará a computarse desde la fecha de finalización del plazo para el inicio de dichas actuaciones. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga se deberán explicitar los motivos que la justifican.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.



Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Los titulares, promotores y facultativos intervinientes deben cumplir con las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa, de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes, en los términos previstos en la legislación específica aplicable.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia conllevará la adopción de medidas provisionales, con independencia de las responsabilidades administrativas y legales en las que se pueda incurrir.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer. ”

3.-ASUNTOS DE URGENCIA:

Previa declaración de urgencia por UNANIMIDAD, se acordó incluir en el Orden del Día los siguientes asuntos:

3.1.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DINAMIZACIÓN E IMPULSO ECONÓMICO, ECONOMÍA Y HACIENDA, TURISMO Y CONTRATACIÓN, DÑA. MARIA CELESTE LÓPEZ MEDINA, RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE INCORPORACIÓN DE DECRETOS AL LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AÑO 2017.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD**, aprobar la citada propuesta.

La Sra. Concejala de Gobierno, D^a. Celeste López Medina, justifica la urgencia manifestando que es necesario para poder atender al reconocimiento de obligaciones pendientes de fiscalizar y contabilizar correspondientes al ejercicio 2017.

Motivada la urgencia, la misma resulta aprobada por **UNANIMIDAD** de los presentes, pasándose a tratar el asunto, cuya propuesta de fecha **18 de diciembre** de 2017, dice:



**Ayuntamiento
de Telde**

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

“Que ante la acumulación de reconocimientos de obligaciones pendientes de fiscalizar y contabilizar correspondientes al ejercicio 2017, los Decretos y Resoluciones tramitados, resueltos y firmados por los distintos servicios hasta el 30 de diciembre de 2017, serán recibidos en la Secretaría General para su anotación y numeración en el Libro de Decretos, hasta el día 15/01/2018, como fecha límite.

Es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local acuerde la ampliación de la citada fecha.”

3.2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO Y DELEGADO DE AGUAS Y SANEAMIENTO RELATIVA A LA APROBACION DEL PROYECTO DE MEJORA Y DESCONEXIÓN DE LA RED DE PLUVIALES EN JINÁMAR.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD**, aprobar la citada propuesta.

PRIMERO: aprobar el *Proyecto de Mejora y Desconexión de la Red de Pluviales en Jinámar*, redactado por don Gustavo Gómez Jiménez, el cual es objeto de financiación por el Cabildo de Gran Canaria dentro de los Fondo de Desarrollo de Canarias, FDCAN.

SEGUNDO: solicitar a la Consejería de Cooperación Institucional, el inicio del procedimiento de contratación para llevar a buen fin las obras contenidas en el citado el proyecto.

TERCERO: que se dé traslado del acuerdo a:

1. Al Cabildo de Gran Canaria, Consejería de Cooperación Institucional, a fin de proceder a la contratación de las obras contempladas en el Proyecto.
2. A la Oficina Técnica de Aguas de Telde, G.I.S. S.A.”

3.3.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE PLANEAMIENTO RELATIVA A APROBACIÓN DE PROYECTO REDACTADO PARA LA EJECUCIÓN DE “INSTALACIONES DE MEDIA TENSION, BAJA TENSION Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA URBANIZACION DE ARAUZ”.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD**, aprobar la citada propuesta.

PRIMERO: Aprobar el proyecto presentado por el Ingeniero Industrial DON RAFAEL GONZALEZ GARCIA, redactado para la ejecución de “INSTALACIONES DE MEDIA TENSION, BAJA TENSION Y ALUMBRADO PUBLICO EN LA URBANIZACION DE ARAUZ”, por un presupuesto que asciende a CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS.



**Ayuntamiento
de Telde**

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SEGUNDO.- Remitir al Excmo. Cabildo de Gran Canaria el referido proyecto de obras con el presupuesto que se expresa.

TERCERO: Aportar a la Corporación Insular Certificación acreditativa de que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento municipal vigente y cuentan con la disponibilidad de los terrenos, así como de las autorizaciones, permisos y concesiones administrativas necesarias para el inicio de las obras dentro del ejercicio correspondiente.”

3.4.- PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVA AL DESISTIMIENTO DEL SERVICIO DEL PLAN DE ADAPTACIÓN DE LAS NUEVAS LEYES EN LA GESTIÓN MUNICIPAL E INCORPORACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. EXPTE. Nº 02/2017.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD**, aprobar la citada propuesta.

PRIMERO: Desistir del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo del **Servicio del Plan de Adaptación de las Nuevas Leyes en la Gestión Municipal e Incorporación de Nuevos Servicios en la Administración Electrónica**, por motivo de que se ha constatado una infracción no subsanable de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación consistente en la vulneración de la regla que impone que la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio sea previa a la de aquellos criterios cuantificables de forma automática.

SEGUNDO: Publicar en el perfil del contratante de este Ayuntamiento y notificar a todos los interesados en el procedimiento con la indicación de los recursos que sean procedentes.

TERCERO: iniciar por el órgano competente de manera inmediata un nuevo procedimiento de licitación.”

PARTE DECLARATIVA

PARTE DE CONTROL

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.



**Ayuntamiento
de Telde**

SECRETARIA GENERAL
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**5.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA E INFORMACIONES DE LOS/AS SRES. /
SRAS. CONCEJALES.**

No hubo.

No habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta da por finalizada la sesión, siendo las **09:15 horas**, de todo lo cual como Concejala Secretaria Acctal, doy fe.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Dña. Carmen Rosa Hernández Jorge

LA CONCEJALA SECRETARIA

Dña. Celeste López Medina